

SESION

del día 11 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del día 9 del presente, por haber sido secreta la de ayer; se dió cuenta con los siguientes oficios:

De la secretaría del senado acompañando aprobados por aquella cámara los artículos primero y tercero, y reprobado el segundo, del acuerdo de ésta, prohibiendo los grados militares; que se mandó pasar á la comision de guerra, que despachó.

De la primera secretaría de Estado acompañando los impresos y decretos, que constan en índice, recibidos de los Estados de la federacion; y de los últimos se mandaron pasar:

A la comision primera de hacienda los siguientes:

El número cincuenta y ocho de la legislatura del Estado de México, sobre que sus empleados no pueden tener al mismo tiempo empleo ó comision con sueldo que sea de provision de los supremos poderes de la federacion, y los que los admitan se entienda que han renunciado aquellos.

Los números cinco y ocho de la de Veracruz, relativos, el primero á creacion de una administracion general para las rentas de dicho Estado, y asignacion de empleados y sus sueldos; y el segundo al cobro de derechos municipales en las aduanas marítimas.

A la segunda de hacienda, el decreto número siete de la misma legislatura relativo á derecho municipal impuesto al aguardiente de caña, y el número cincuenta y nueve de la del Estado de Mé-

xico sobre una feria anual que ha concedido á la ciudad de Guerrero.

A la de gobernacion, el número sesenta de la misma legislatura, sobre eleccion de alcaldes conciliadores en los pueblos donde no haya ayuntamientos, y el número seis de la de Veracruz sobre que el pueblo de San Andrés Tuxtla sea la cabeza del canton del mismo nombre.

De la espresada secretaría de Estado, acompañando copia del informe que hace el gobernador del Estado de Coahuila y Texas, en cumplimiento del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion, acerca de los ramos de la administracion pública que está á su cargo; que se mandó contestar de enterado.

De la de guerra y marina, sobre que los reemplazos para el ejército que deben los Estados, sean precisamente nativos y vecinos del Estado que los nombre; que se mandó pasar á la comision de guerra.

De la del congreso del Estado de Chihuahua, dirigiendo una coleccion de leyes y decretos dados por el mismo hasta 22 de Diciembre último; que se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

De la del de Veracruz, participando haber su legislatura constitucional cerrado sus primeras sesiones en 31 del último Enero, funcionando en su receso el consejo de gobierno; que se mandó contestar de enterado.

De la misma, pidiendo á nombre de aquel congreso, dedique la cámara su atencion al importante negocio de la recomposicion y conclusion del camino de esta capital á la de aquel Estado. Se mandó contestar que se tendrá presente en la discusion pendiente.

La gran comision dió cuenta de haber nombrado en lugar del señor presidente al Sr. Torrescano, para la de libertad de imprenta, y para la de crédito público al Sr. Peña, cuyos nombramientos fueron aprobados.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Primera. Del Sr. Mora en que pide á la cámara que en lugar del artículo tercero del proyecto de aranceles aprobado, se sustituya el siguiente:

“Los derechos continuarán pagándose conforme á la cuota señalada por las leyes vigentes; pero del líquido ingreso se ha de separar una décima parte aplicable exclusivamente al crédito público.”

Segunda. Del Sr. Paz, que dice:

“Primero. En los territorios y distrito federal cuidará el gobierno supremo de la federacion, de que haga las escuelas de primeras letras suficientes, atendiendo á la poblacion de cada pueblo ó parroquia.

Segundo. La inmediata inspeccion ó cuidado de estos establecimientos la ejercerá el gobernador ó jefe político por medio de los ayuntamientos, formando los reglamentos análogos á sus circunstancias, dando cuenta al congreso para su aprobacion.

Tercero. Se faculta al gobierno para que en calidad de provisional señale el número de maestros, su dotacion y demas gastos necesarios para su establecimiento, dando cuenta al congreso.”

“Tercera. De los Sres. Bustamante, Villegas y Aznar, que dice:

“Presentamos á la deliberacion de la cámara el siguiente proyecto adicional al reglamento interior del congreso general, en el capítulo de las comisiones.

Las comisiones presentarán con preferencia su dictámen de revision sobre los expedientes acordados en la otra cámara.”

Cuarta. Del Sr. Reynoso, que dice:

“Cualquiera hecho, espresion, ó discurso, ya sea de palabra ó por escrito, que se diriga á variar ó alterar de cualquiera modo, destruir ó hacer cese, la independencia de la nacion, la Religion Católica, Apostólica Romana y sus conocidos dogmas, ó el actual gobierno representativo popular federal, se tendrá por infraccion expresa de la constitucion general en sus artículos mas esenciales, y por delito de la mayor gravedad contra la patria, y á su autor como enemigo de ella: y bajo ambos conceptos será castigado con todo el rigor de las leyes, bastando para su prision y formacion de causa el dicho de un solo testigo, ó alguna otra prueba privilegiada ó semiplena.”

Quinta. Del Sr. Camarillo, concebida en estos términos:

“Entre tanto, se da la ley general para la apertura y mejora de los caminos de la República, procederá el gobierno á componer los que actualmente se hallan gravados con peages, con el mismo producto de ellos; que tomada inmediatamente en consideracion, á mocion de su autor, fué admitida, y se mandó pasar á la comision de gobernacion; á la que suplicó el mismo señor, el pronto despacho que exige su importancia, con separacion del dictámen de caminos.

Se dió segunda lectura á la siguiente del Sr. Gómez Anaya, que sufrió la pri-

mera en 8 del presente, en cuya acta se insertó; que fué desechada, en que salvó su voto el Sr. Enriquez.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de arreglo de tribunales, relativo á las reformas que esta cámara hizo al proyecto de ley sobre organizacion de la suprema córte de justicia; que suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y seis señores contra uno, que lo fué el señor Covarrubias.

"Artículo primero. Subsistirán en la forma en que se hallan en el proyecto de ley aprobado por el senado, la segunda y sexta parte del artículo veinte y dos, la segunda del veinte y tres, y la primera, segunda y tercera del veinte y cuatro;" que suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra dos. Y fué aprobado y reprobado por los mismos señores.

"Artículo segundo. Se aprueba la reforma hecha al artículo treinta y tres que dice: *y habrá lugar á la tercera si la segunda no fuere conforme de toda conformidad con la primera;*" que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobado por unanimidad de los mismos cuarenta señores.

"Artículo tercero. Se aprueba la supresion de la adición que esta cámara hizo al artículo cuarenta;" que suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y con la misma fué aprobado.

El Sr. Ibarra hizo mocion para que el capítulo primero del citado proyecto se remita al senado á fin de que pase al gobierno para que se publique, y que el expediente vuelva á la comision para que siga despachando; de que quedó enterada la secretaría.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de gobernacion, sobre que se establezca una junta protectora de la casa de niños expósitos; y se declaró estar suficientemente discutido.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de legislacion, sobre las solicitudes de D. Miguel Ibarra, D. José Eusebio Camacho, y proposicion de los Sres Pando, Serzano y Martinez de los Rios, relativo todo á que se declaren legítimas algunas deudas causadas en auxilio de la primera revolucion: que concluye con la siguiente proposicion:

"Pasen estos expedientes á la comision primera de crédito público."

De la de guerra, sobre premio al general Barragan, oficiales y tropa, por la defensa de Veracruz: que concluye con las siguientes:

"Primera. A todos los que tuvieron parte en la defensa de Veracruz desde que rompió el fuego, bloqueo del castillo y capitulacion, se entregará por el gobierno un diploma y una cinta verde con filete rojo y letras blancas que digan: «Ulúa.»

Segunda. El gobierno calificará la opcion, y cuidará de que en los diplomas se exprese el permiso de poder llevar sobre el uniforme aquel distintivo, y modo en la clase de oficiales y tropa.

Tercera. Al general en jefe se entregará además un baston que sobre el puño de esmalte se lea:—al general Barragan, el Congreso de la Union."

De la misma, sobre penas á los desertores; que concluye con las siguientes:

"Primera. Se aprueba la supresion hecha por el senado, de las palabras: *el que haga fuga estando preso.*

Segunda. Tambien se aprueba la sustitucion de: *otro delito*, en lugar de: *circunstancias agravantes.*

Tercera. Se acuerda esta adición al artículo sétimo, despues de la palabra, desertores: *no estando en campaña.*

Cuarta. Se devuelve al senado el artículo nono para que delibere sobre él conforme á reglamento.

Quinta. Se aprueba la modificacion que ha hecho el senado sobre los casos en que se han de juzgar en consejo de guerra los delitos de desercion.

Sesta. Se aprueba la sustitucion de: *gobierno*, en lugar de: *jefe del Estado mayor general*, al artículo doce.

Sétima. No se aprueba el adjetivo: *activa*, que se añadió en el artículo trece.

Octava. Se aprueban en segunda revision los artículos catorce y quince.

Novena. Se acuerda esta adición al artículo catorce: *en los tiempos de guerra y de campaña.*

Décima. Se aprueba la supresion de las palabras: *interin se concluye y publica el código penal militar*, hasta al artículo diez y seis.

Undécima. Se aprueba en segunda revision el artículo diez y ocho.

Duodécima. Se aprueba en segunda revision, que la ley de indulto de desertores, se publique con separacion de la ley de penas sobre el mismo delito.

Décima tercera. Se aprueba la variacion de las palabras: *á cualquiera autoridad militar ó civil*, que el senado subrogó á las de: *á la autoridad militar mas inmediata*, en el proyecto de ley de indulto.

Décima cuarta. Se aprueba la adición que dice: *correspondiente á este delito.*

Décima quinta. Se aprueba finalmente la supresion que en esta misma ley de indulto hizo el senado, de la cláusula siguiente: *si despues de este tiempo se le aprehiere, incurrirá en las penas señaladas en la ley de desertores.*

De la de policía, que concluye con la siguiente proposicion:

"Archívese el reglamento de la secretaría del congreso de Querétaro."

De la eclesiástica, que concluye con la siguiente:

"Archívese el decreto de Coahuila y Texas, relativo á fijar el modo con que debe recibirse el gobernador del Estado en las asistencias de las fiestas nacionales."

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde. Faltaron los Sres. Zozaya, Heras y Franco. Por ocupacion el Sr. Lebrija. Por indisposicion los Sres. Blan-

co, Martinez de los Rios, Gonzalez (D. Justo) y Ocampo. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, y Foncerrada. Con licencia el Sr. Llave. Y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gómez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 13 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del dia 11 del presente, se dió cuenta con un oficio de le secretaría de hacienda acompañando un oficio de la viuda é hijo de D. José Iturrigaray, solicitando la gracia y proteccion del congreso, por los méritos de este Virey en favor de la libertad é independencia de esta República, para que se ordene al tribunal de minería les entregue su haber sin descuento ninguno; que se mandó pasar á la comision segunda de crédito público.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Villegas, Ortega, Aznar, Santa Cruz y Dondé, concebida en esta forma: "Para una equivalente compensacion á virtud de hallarse Yucatan en las mismas circunstancias que movieron al constituyente á dispensarle el derecho de internacion, proponemos el siguiente artículo para el proyecto de ley sobre aranceles:

"En los puertos y fronteras de Yucatan, se bajarán tres octavos en el aforo

de los efectos extranjeros que se introduzcan para el consumo de aquel Estado. Mas no se tendrán por nacionalizados respecto á otro punto de la federacion, si no es pagando la diferencia; que á mocion del Sr. Aznar, se tomó inmediatamente en consideracion, y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De los Sres. Villegas y Dondé, en que piden á la cámara se sirva disponer que se pase al senado su acuerdo de 9 de Enero de este año, relativo á el abono de viáticos de los señores diputados de Yucatan, sin perjuicio de lo que se acuerde despues con respecto á la adición puesta, sobre el mentado acuerdo, por el Sr. Fernandez.

Se dió segunda lectura á una del Sr. Gutierrez (D. Joaquin), que sufrió la primera en 27 de Enero anterior, en cuya acta se insertó; y admitida se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Continuó la discusion del proyecto para apertura y mejora de caminos.

"Artículo tercero. Así para el pago de estos intereses como para su amortizacion, se establecerán los peajes necesarios para llenar estos únicos objetos; que suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra tres. Y fué aprobado por cuarenta y nueve contra cuatro: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Torrescano y Covarrubias, y con mas los Sres. Febles, Zurita y Franco; y reprobaron todos los segundos menos el Sr. Febles, y con agregacion de los Sres. Torrescano y Covarrubias.

Se puso á discusion en lo general otro dictámen de la misma comision de gobernacion, tambien sobre caminos; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores que se hallaban presentes.

"Artículo primero. Que no ha lugar á señalarse, para abrir contratas de caminos, precisamente en la ruta de México á Veracruz, por los rumbos de Riofrio y Tepeyahualco.» Lo retiró la comision.

"Artículo segundo. Que en las contratas sobre apertura de caminos se preferan los nativos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias; que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra diez. Y fué reprobado por veinte y cuatro señores contra veinte. Por la negativa estuvieron todos los segundos señores con catorce mas y el Presidente. Y por la afirmativa todos los primeros señores excepto los mencionados, sin incluir al Sr. Valentin y agregando al Sr. Cadena.

Se dió cuenta con un oficio del señor Ocampo, en que avisa seguir enfermo, y preguntada la cámara si se le concedia licencia por prevenirlo así el reglamento, le fué concedida.

La comision de peticiones dió cuenta con los dictámenes siguientes:

Uno sobre la aclaracion del artículo cuarto de la ley de 19 de Julio de 1824, y otro de nuestra Constitucion, que pide D. Juan Bautista Vigil, secretario de la Exma. diputacion de Nuevo México; que como opina la comision se mandó pasar á la de legislacion.

Otro sobre la solicitud de D. Carlos María Bustamante, en que desiste de que se le pague á su esposa el montepío sin descuentos, y en que expone estar pronto á sufrirlo, pidiendo se declare cuáles sean los que corresponden en atencion á sus servicios y particularmente á los de su esposa; que como opina la comision se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

Otro sobre el ciudadano teniente coronel Francisco Lojero, para que se le co-

loque en una de las contadurías de gloza que están para crearse; que como opina la comision se mandó pasar al contador para que le tenga presente.

Otro sobre la solicitud del escribano y porteros del extinguido tribunal del consulado de Guadalajara para que se les declare cesantes, y como opina la comision, se mandó pasar á la que ha entendido en asuntos de igual naturaleza.

Otro sobre la solicitud del ciudadano coronel Santiago Menocal, en que pide aclaracion de la ley de premios de Marzo de 1822, que como opina la comision, se mandó pasar á la de legislacion.

Se levantó la sesion á la una de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. Faltaron los Sres. Lebrija, Fernandez y Jaujér. Por indisposicion los Sres. Ortega y Blanco. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Foncerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave. Y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gómez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 14 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del honorable congreso del Estado de Michoacan, participando haber éste cerrado sus sesiones ordinarias en 6 del corriente; que se mandó co: testar de enterado.

De la del de Querétaro, acompañando una exposicion relativa á que continúa en el ejercicio de sus funciones la diputacion permanente del mismo, á virtud de haber cerrado aquel sus sesiones extraordinarias; á que se mandó dar la propia contestacion.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Reynoso, que tuvo la primera en 11 del presente, que en votacion nominal fué declarada por treinta y tres señores contra diez y siete que estuvieron por la negativa; y habiendo pedido su autor que constase esta votacion en los periódicos, le contestó la secretaría que lo encargaria al que toma los apuntes.

De los Sres. Bustamante, Villegas y Aznar, que sufrió la primera en 11 del corriente, en cuya acta se insertó; que admitida se mandó pasar á la comision especial de reglamento interior.

Del Sr. Mora, leida por primera vez el referido dia, en cuya acta consta; que fué declarada, en que salvaron su voto los Sres. Muzquiz, Martínez de los Rios, Covarrubias, Velez, Villegas, Gonzalez Angulo, Peña, Gutierrez (D. Eusebio), Monjardin, Franco, Moral y Portugal.

Del Sr. Paz, que se leyó en dicho dia, en cuya acta consta; que admitida se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Continuó la discusion de la segunda parte del dictámen sobre crédito público.

Despues de una corta discusion retiró la comision los artículos del dictámen, señalando el señor presidente el dia 17 del presente, para que se continúe.

El Sr. Vega, hizo mocion para que se señale dia para la discusion que falta del dictámen sobre distrito federal, y el señor presidente señaló para ello el dia 17.

Se puso á discusion el último dictámen de las comisiones primera de hacienda y crédito público, que concluye con esta proposicion:

“Devuélvase al gobierno este expediente y la representacion de los cosecheros para que obre segun sus atribuciones:» que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra cuatro. Y fué aprobado por los mismos contra los mismos.

El dictámen sobre expósitos, que se declaró suficientemente discutido en la sesion de 11 del corriente; hubo lugar á votar por veinte y tres señores contra veinte.

“Artículo primero. El gobierno continuando la proteccion que reclama la humanidad en la casa de niños expósitos, nombrará de nuevo la junta de caridad, que desempeñe las funciones que ejercia la congregacion establecida por la cédula de 12 de Julio de 1774, que aprobó la constitucion de dicha casa.» Se suspendió la discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública, sobre reforma de la facultad de medicina, que concluye con los siguientes artículos:

“Primero. Habrá en la ciudad federal, en un edificio que señalará el gobierno, un establecimiento que se denominará: *Facultad de medicina de la federacion*

mexicana, en donde se enseñarán, medicina, cirugía y farmacia.

Segundo. Este establecimiento tendrá las cátedras siguientes: desempeñadas por once profesores:

Primera. Anatomía general y descriptiva.

Segunda. Fisiología é higiene.

Tercera. Patología quirúrgica.

Cuarta. Patología médica.

Quinta. Materia médica.

Sesta. Clínica quirúrgica.

Sétima. Clínica médica.

Octava. Operaciones quirúrgicas y obstetricia.

Novena. Historia natural.

Décima. Farmacia teórica y práctica.

Undécima. Medicina legal.

Tercero. Todas las cátedras, tanto en su instalacion como en las vacantes sucesivas, deberán proveerse precisamente por oposicion; bien entendido de que por esta primera vez, nombrará el gobierno para jueces de las oposiciones en sus ramos respectivos, tres médicos, tres cirujanos y tres farmacéuticos, de los mas instruidos de los que no se hayan presentado á la oposicion, y en las oposiciones de las cátedras que vacaren en lo sucesivo, serán jueces natos de ellas los demas catedráticos de dicho establecimiento, en los términos que se prevenga en su reglamento interior.

Cuarto. En el término de cuatro me-

ses, contados desde la publicacion de esta ley, en el distrito federal, deberán estar inscritos en un registro que abrirá el gobierno, todos los que aspiren á las cátedras, á quienes se les exigirá solamente, haber concluido sus cursos en medicina, cirugía ó farmacia, en algunos establecimientos nacionales ó extranjeros conocidos; pasado este término, se nombrarán los jueces, á quienes se les concederán dos meses para que dividan en lecciones, demostraciones ú operaciones las materias mas importantes de cada uno de los ramos á que corresponden las once cátedras del establecimiento, y en seguida se procederá á las oposiciones.

Quinto. Las pruebas para la oposicion á cada cátedra, deberán hacerse en tres dias, no consecutivos: en cada uno de ellos, deberán hacer todos los compositores una misma leccion en lengua castellana, que no podrá durar mas que una hora: la suerte determinará en cada uno de los tres dias, la leccion que deberá explicarse, y el orden en que deberán hablar los opositores, á los cuales solo se concederá media hora de tiempo para ordenar la leccion, sin libros ni consultores.

Sesto. Concluidos los actos correspondientes á la oposicion de cada cátedra, el gobierno nombrará para ella, el opositor mas benemérito, con arreglo á la calificacion que de todos los opositores deberán haberle presentado los censores por escrito, dentro del tercero dia, cuya calificacion deberá publicarse por la prensa.

Sétimo. Cada catedrático disfrutará dos mil pesos de dotacion anual.

Octavo. Ningun catedrático podrá ser suspendido, sino por causa legalmente intentada, ni separado de su empleo, sino por causa legalmente probada y sentenciada.

Noveno. Los catedráticos luego que sean

nombrados formarán el reglamento relativo al arreglo literario, económico y gubernativo de la facultad de medicina, en la inteligencia que este nuevo establecimiento debe reemplazar al proto-medicato en todas aquellas atribuciones que deben subsistir, y que sean compatibles con las leyes actuales.

Décimo. Los alumnos que lleven mas de un año de cursar medicina, cirugía ó farmacia en el día de la publicacion de esta ley, serán examinados en sus ramos respectivos para catedráticos del mismo establecimiento, sin exigirles mas documentos que los que se les exigian por el proto-medicato, y en la misma forma que éste lo verificaba; pero á los que tengan ménos de un año de inscripcion, se les abonará el tiempo que hayan estudiado, y se sujetarán en los exámenes á las reglas que prescriba el reglamento interior del establecimiento.

Undécimo. En el mismo establecimiento y por sus catedráticos se harán los exámenes de los alumnos, y se calificarán las oposiciones á las cátedras, sin que puedan concederse licencias para curar, sino á los que estén examinados y aprobados en cirugía y medicina, á excepcion de los que designa el artículo anterior.»

Otro de la especial, sobre la proposicion del Sr. Cañedo, relativa á si el gobierno puede conferir empleos á personas que no son empleados; que concluye con la siguiente proposicion:

“Por la legislacion vigente no está obligado el gobierno á conferir todo género de empleos ni destinos públicos precisamente á los que ya sean empleados ó ciudadanos de la República.»

Otra de la de justicia, sobre la solicitud de D. Pedro Valenzuela, para que se declare si los servicios que hizo en Co-

lombia deben atenderse aquí, y tenerse alguna consideracion á los demas que comprueba: que concluye con la siguiente proposicion.

“Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al gobierno.»

Otro de la primera de hacienda, sobre la iniciativa de la legislatura de Jalisco, para que se le cedan los edificios de la isla de Mezcala para formar un presidio; que concluye con las proposiciones siguientes:

“Primera. Se conceden al Estado de Jalisco, los edificios de la isla de Mezcala.

“Segunda. En compensacion de esta gracia, queda dicho Estado en obligacion de comprar las lanchas y demas utensilios que actualmente existen, regulándose su importe prudentemente por peritos.»

La comision de peticiones presentó un dictámen recaido á la pretension del ciudadano Juan Remigio Gonzalez, teniente con grado de capitán del número cuatro de caballería, relativa á que se le coloque en la contaduría de hacienda que está para crearse; y como opina la comision, se mandó pasar al contador para que lo tenga presente.

Se levantó la sesion á las dos y media de la tarde. Faltaron los Sres. Enriquez y Ortega. Por indisposicion los señores Pando y Blanco. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Foncerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave. Y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Diequez, diputado secretario.

SESION

del día 15 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, trasladando lo respectivo á consultas que tiene hechas sobre sueldos de empleados cesantes, ó instando por el despacho de este negocio de preferencia; se mandó tenerlo presente al tiempo de la discusion de este asunto.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Puente, concebida en estos términos:

“Pido á la cámara que una comision forme y presente á la mayor brevedad un proyecto de ley para la pronta sustanciacion y conclusion definitiva de los concursos de acreedores en el distrito y territorio de la federacion.»

Se puso á discusion en lo general el arancel de aduanas marítimas; y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez y seis.

Y se levantó la sesion pública á la una y tres cuartos de la tarde, para entrar en secreta extraordinaria á pedimento de un señor diputado. Faltaron los Sres. Blanco y Gonzalez Angulo. Por ocupado el Sr.

Abreu. Por indisposicion el Sr. Ortega. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Foncerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave. Y sin ella el señor Escudero.

Manuel Carpio, Presidente.—Juan Gomez de la Puente, Diputado Secretario.—Manuel Diequez, Diputado Secretario.

SESION

del día 16 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision el acuerdo de aquella cámara sobre que se trabaje en las oficinas de la federacion los dias de fiesta nacionales, con el expediente; que se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, remitiendo cien ejemplares de la ley sobre el modo y grados en que debe conocer la suprema corte de justicia. Se mandó se avise su recibo y se repartan á los señores diputados.

De la de relaciones, acompañando los impresos y decretos constantes de índice adjunto remitidos de los Estados de la federacion; y se mandaron pasar:

A la comision de puntos constitucionales: la constitucion y los decretos números 35, 36, 39 y 42, del Estado de Occidente.

A la primera de hacienda: los números 34 del mismo Estado, y el 9 del de Veracruz.

A la segunda de hacienda: los números 37 y 40 del Estado de Occidente.

A la de gobernacion: los números 38 y 41 del mismo, y el 10 del de Veracruz.

A la de justicia: el número 33 del Estado de Occidente.